



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**ORDENANZA N° 4181**

**Corrientes, 16 de Junio de 2005**

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar la capacitación de personas encargadas de la manipulación de alimentos en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la responsable de velar por la salud pública de la población.

Que, en vista de los brotes producidos por la ingestión de alimentos contaminados, adulterados y alterados, es necesario fijar una normativa que involucre a las personas que manipulan alimentos en las diferentes etapas de la cadena productiva tendiente a evitar las mismas.

Que, son los manipuladores de alimentos corresponsables de la inocuidad y calidad de los mismos.

Que, es la Dirección de Bromatología la encargada del control higiénico-sanitario de los alimentos que se elaboran, expenden, fraccionan y consumen en el ámbito de la ciudad de Corrientes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** TODAS las personas encargadas de manipular los alimentos en el ámbito de la ciudad de Corrientes, previo a la obtención de la Libreta Sanitaria, deberán tener aprobado un curso de capacitación dictado por Personal Técnico de la Dirección de Bromatología sobre condiciones en las que se deben procesar, fraccionar, envasar y expender los alimentos destinados al consumo humano en la Ciudad de Corrientes, o Personal Técnico previamente capacitado y habilitado por la autoridad jurisdiccional competente.

**ART.-2°:** EL aspirante a capacitador deberá contar con título universitario en la carrera acorde a la capacitación que se pretende brindar y experiencia comprobable en materia de inocuidad alimentaria.

**ART.-3°:** LOS contenidos mínimos del curso de capacitación serán aprobados por la autoridad jurisdiccional competente quien tendrá la facultad y obligación de controlar los cursos y evaluación.

Los cursos de capacitación para manipuladores serán implementados en forma Teórico-Práctico y tendrá la duración que demande el dictado de los contenidos.

**ART.-4°:** LOS temas con los que se deben capacitar los manipuladores son: higiene y aspecto personal. Alimentos: composición, alteración, contaminantes más frecuentes de los alimentos (físicos, químicos y biológicos), contaminación cruzada y modos de evitarla, manejo de la cadena de frío, alimentos de bajo, moderado y alto riesgo epidemiológico, utilización de envases alimentarios, rotulación, identificación y determinación de origen de los alimentos. Fuentes, síntomas y control de Enfermedades Trasmisibles por alimentos. Limpieza y desinfección. Control de plagas. Manejo de residuos. El agua en la industria alimentaria. Buenas prácticas de elaboración. Legislación.

**ART.-5°:** PARA recibir la certificación del curso los asistentes deberán aprobar una evaluación propuesta por la Dirección de Bromatología o Capacitador, además de cumplir con el 90% de asistencia al mismo. Los cursos serán dictados seis veces en el año en lugar y horario a determinar por la Dirección de Bromatología.

**ART.-6°:** LOS temas propuestos se podrán modificar o ampliar según las situaciones especiales tales como la aparición de nuevas enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), epidemias asociadas con el consumo de alimentos o ante circunstancias tales como catástrofes que requieran tratamientos especiales en la materia.

**ART.-7°:** UNA vez finalizado y cumplimentado con los requisitos de aprobación y asistencia al curso de capacitación se hará entrega de una Credencial habilitante extendida por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con validez por tres años, debiendo revalidarse pasado el periodo establecido y es de carácter intransferible.

**ART.-8°:** EL certificado de aprobación de curso es de propiedad de cada operario y deberá sr exhibido cada vez que le sea requerido por personal de la Dirección de Bromatología, y una copia autenticada de la Credencial habilitante deberá tenerse en depósito en la Administración del Establecimiento para su exhibición.

**ART.-9°:** LA credencial habilitante otorgada por otra Jurisdicción Provincial será aceptada siempre y cuando se halle dentro del periodo de vigencia y cumplimentando lo requerido en el artículo 1° de la presente.

**ART.-10°:** LA Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Corrientes llevará el Registro de Credenciales otorgadas manteniéndola actualizada.

**ART.-11°:** LA Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Corrientes confeccionará un Registro de Capacitadores que se implementara en concordancia con otras jurisdicciones provinciales y el Gobierno (autónomo) de la (Provincia) de Buenos Aires.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

La autoridad competente actualizará la base de datos de los capacitadores incorporando las altas y bajas de su jurisdicción.

**ART.-12°:** EL mencionado registro deberá implementarse de manera que permita conocer la nómina de capacitadores, sus antecedentes personales, académicos y el registro de su firma, a fin de que el capacitador pueda extender el certificado correspondiente.

**ART.-13°:** LOS responsables de los comercios y vendedores en la vía pública que soliciten habilitación municipal deberán contar con el total del personal capacitado siendo el responsable de hacer cumplir con este requisito, de lo contrario serán pasibles de las sanciones que fije el Tribunal de Faltas Municipal. El plazo otorgado al comerciante y al vendedor en la vía pública en caso de producirse una baja del personal manipulador, para cumplir con la reglamentación vigente será de sesenta días.

**ART.-14°:** LA Credencial habilitante, cuyo número corresponderá al DNI o LC o LE, deberá contener los siguientes datos.

- a. Fotografía tamaño común.
- b. Datos filiatorios del titular: Nombre y Apellido.
- c. Certificado de domicilio expedido por la Policía de Corrientes.
- d. Espacio reservado para insertar las renovaciones. Fecha de vencimiento y autoridad que expide la credencial.

**ART.-15°:** LOS cursos de capacitación dictados por personal Técnico de la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Corrientes, serán arancelados. Este arancel será fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.-16°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-17°:** REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-18°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**GUSTAVO MOLINE**

**Presidente Honorable Concejo Deliberante**

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ**

**Secretario**

**Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:** LA ORDENANZA 4181 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE 2005.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION 918 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN FECHA 1 DE JULIO DE 2005.

**POR TANTO:** CUMPLASE.